



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 52/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

DENUNCIADO: PARTIDO
ALTERNATIVA VERACRUZANA Y
OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387, 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas, del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES 52/2016

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: PARTIDO
ALTERNATIVA
VERACRUZANA Y OTROS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario José Luis Bielma Martínez, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con acuerdo de turno emitido el veintisiete de este mismo mes y año, mediante el cual se ordenó integrar el expediente al rubro citado, registrarlo en el libro de gobierno, y turnarlo a su ponencia.

Ahora bien, toda vez que a criterio del Magistrado instructor, en términos de lo establecido por la fracción II, del artículo 345, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se considera que este asunto se encuentra debidamente integrado; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta y se ordena agregar para que surta sus efectos legales como en derecho proceda.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 345 párrafo primero, fracción I, **radíquese** en la ponencia del suscrito, el expediente **PES 52/2016**, formado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, contra el Partido Alternativa Veracruzana, Héctor Yunes Landa candidato a Gobernador del Estado y la coalición "Para mejorar Veracruz".

TERCERO. En consecuencia, toda vez que se encuentra debidamente integrado el expediente, en términos de lo previsto por el artículo 345, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Veracruz, póngase a consideración del Pleno de este Tribunal, el proyecto que se resuelve dentro del presente procedimiento especial sancionador, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario, con quien actúa y **DA FE**.



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ